

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
Por un número suelto. 0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. 0'10 "
Ídem para los que no lo son. 0'25 "

Núm. 2598.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer tarde á Paris donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S M el Rey (Q. D. G.)

BRUSELAS 29, 11'35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«S. M. acaba de salir de Bruselas para Paris, habiendo sido despedido en la estación por S. M. el Rey de los belgas, todos los Ministros y altos funcionarios; las tropas han cubierto la carrera desde Palacio hasta la estación y tributado á S. M. los honores de Ordenanza.»

PARIS 29, 5'27 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado.

«S. M. acaba de llegar á esta capital, hospedándose en la Embajada, en la Estacion ha sido recibido por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.»

El Mayordomo Mayor de S. M. la REYNA, con fecha 28 del actual desde el Real Sitio de San Ildefonso, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exmo Sr. S. M. la REYNA (Que D. G.), acompañada de SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y de las Infantas Doña Maria Teresa, Doña Isabel y Doña Eulalia, saldrá de este Real Sitio para Madrid el lunes próximo 1.º de Octubre, á la una de la tarde.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Gaceta 30 Setiembre.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Paris sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real sitio de San Ildefonso la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. Reales las Infantas

Gaceta 1.º Octubre.

Núm. 625

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Repetidas quejas han llegado á noticia de este Gobierno de Provincia, acerca de las faltas y abusos que parece se vienen cometiendo en el servicio de carruages dedicados al transporte de viajeros, por las Empresas y mayores; y siendo uno de los primordiales deberes de mi Autoridad el de velar celosamente por la seguridad de las personas, tan relacionada con el servicio de que se trata, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes, Jefes de línea y Comandantes de puesto de la benemérita Guardia Civil, Inspectores de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, que, bajo su mas estrecha responsabilidad, exijan á las referidas Empresas y mayores, sin contemplacion alguna, el exacto y riguroso cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del Reglamento de 13 de Mayo de 1857, cuidando de darme conocimiento rápido de las infracciones que se cometan, para imponerles inmediato y enérgico correctivo.

Palma 2 de Octubre de 1883.

El Gobernador civil,
José Lois é Ibarra.

Núm. 626.

Seccion 3.ª—Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del desertor Miguel Mayol Simonet, sustituto de la Caja de Recluta de Valencia, y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposicion de la Autoridad superior Militar de este Distrito.

Palma 3 Octubre de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Señas personales.

Edad 25 años, estatura 1 metro 674 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano.

Num. 627.

Seccion 3.ª—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de un español llamado Sera, Sub Cajero del Banco de Argel en Orán, que se fugó de dicha poblacion despues de haber sustraído ciento diez mil francos; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 3 Octubre 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 628.

Seccion de Fomento.—Minas.—En los dias 11 y 12 de los corrientes el Señor Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, practicará la demarcacion de las minas de lignito tituladas «Porvenir» y «La Mejor», sita la primera en el término municipal de Selva y la segunda en el de Binisalem.

Lo que hago público por medio de este Boletín Oficial, para que llegue á noticia de las personas á quienes puedan interesar dichas demarcaciones.

Palma 2 de Octubre de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 629,

En la Gaceta n.º 258 correspondiente al 15 de Setiembre último se halla inserta la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernacion, cuya importancia encarezco á los Señores Alcaldes de esta Provincia.

CIRCULAR.

«Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ciempozuelos solicitando se le autorice para incluir en el presupuesto municipal el importe de los suministros que haya que facilitar al Ejército y á la Guardia civil, dicho alto Cuerpo le ha evacuado en los terminos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por la Junta municipal de Ciempozuelos contra una providencia del Gobernador de la provincia de Madrid, que mando eliminar del presupuesto del expresado pueblo cierta partida para pago de suministros al Ejército y á la Guardia civil.

Elevado á dicha Autoridad el presupuesto para el corriente ejercicio con fecha 23 de Junio último, dictó en 12 de Agosto la resolucior. de que se apela, fundada en que el gasto refe-

rido no está comprendido en ninguno de los artículos de la ley municipal; y en que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Agosto de 1872, los Ayuntamientos podían reclamar de los Agentes recaudadores del Banco los fondos necesarios para atender al servicio de suministros; debiendo aquel admitir los recibos justificativos de la entrega como valor en cuenta á sus debitos á favor del Estado.

Expuso el Alcalde algunas observaciones acerca de la anterior resolución; y pedido informe á la Comisión provincial, manifestó que la providencia del Gobernador estaba ajustada á la ley, puesto que en ningún artículo de ella se manda consignar en presupuesto el gasto de suministros; pero que esto no obstante, y sin perjuicio de mantener en su integridad la resolución apelada, sería conveniente encarecer al Gobierno de S. M. la necesidad de una disposición reglamentaria que autorizase á los Ayuntamientos para consignar en sus presupuestos una cantidad prudencial que les permitiera durante el ejercicio respectivo llenar el servicio obligatorio de suministros al Ejército y á la Guardia civil, puesto que la forma hoy establecida viene ocasionando conflictos.

Con presencia de este informe, el Gobernador confirmó en 26 de Setiembre su providencia, manifestando al propio tiempo que si el Alcalde persistía en su reclamación y lo acordaba así la Junta municipal, elevara ésta al Gobierno el correspondiente recurso de alzada, como así lo ha efectuado.

La Sección considera en su lugar las razones expuestas en el mismo, porque además de que la Real orden de 22 de Agosto de 1872 citada por el Gobernador en apoyo de su providencia no puede tener exacta aplicación después de publicado el reglamento de 9 de Agosto de 1877, media la consideración de que, no estando á cargo de los Ayuntamientos la recaudación de las contribuciones, no puede ser cumplida en los términos que prescribe.

La instrucción de 9 de Agosto de 1877, que es la vigente declara en su art. 1.º que es obligación de los Ayuntamientos atender al servicio de suministros donde la Administración militar no tenga establecidas factorías ni contratado el servicio; y como los Delegados del Banco no pueden hacer el abono de estos gastos sino en virtud de libramiento que la Administración económica no expide hasta después de liquidado por la Comisaría de Guerra el importe de los suministros, es evidente que, ó los Concejales tendrían que hacer de su peculio particular el adelanto necesario para atender á este servicio, ó bien incurrir el Alcalde en responsabilidad si ordenaba el pago de una obligación con cargo á los fondos municipales cuando para ello carece de artículo y capítulo en el presupuesto.

Tal inconveniente no hay duda alguna que desaparecería incluyendo en el de gastos la partida que prudencialmente se considerase necesaria, figurando asimismo en el de ingresos el reintegro que luego había de verificarse, y de este modo, además de sujetarse este servicio á las reglas de contabilidad municipal,

se evitaría el inconveniente de que el Alcalde careciese de fondos para un servicio de inexcusable cumplimiento.

Además el art. 134 de la ley municipal declara que los Ayuntamientos están obligados á auxiliar la acción de las Autoridades generales y locales para el cumplimiento de aquella parte de las leyes que se refieren á los habitantes del término municipal; y como la mencionada instrucción de 1877 impone al Ayuntamiento el deber de suministrar raciones, por más que sea á título de reintegro, no puede en realidad considerarse ilegal la inclusión en presupuesto de la parte destinada á satisfacer este servicio, con tal de que en los ingresos, figure también la misma cantidad á título de reintegro, y de que el Ayuntamiento lleve, como hasta aquí, una cuenta especial y separada de estos fondos.

Entiende, pues, la Sección que, si bien el Gobernador se atuvo á lo resuelto en la Real orden de 22 de Agosto de 1872, conviene dictar una medida de carácter general que autorice á los Ayuntamientos á incluir en sus presupuestos la cantidad que se considere necesaria para el anticipo de suministros en la forma que se deja indicada.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido además disponer que para llevar á efecto lo en él consignado se observen los preceptos siguientes:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el artículo 1.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, para atender al servicio de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, consignarán anualmente en su presupuesto de gastos en el cap. 9.º, y bajo el epígrafe *Suministros* una cantidad para el objeto indicado igual á la que por término medio y por dicho concepto hayan abonado los respectivos pueblos en el último trienio.

Art. 2.º Igual cantidad á la consignada en el presupuesto de gastos incluirán los Ayuntamientos en el de ingresos, bajo el epígrafe de *Reintegros*, que se consignará en el capítulo 3.º, que se adicionará con la fórmula *Impuestos establecidos y reintegros por suministros ú otros conceptos*.

Art. 3.º Luego que la Comisaría de Guerra de la capital respectiva examine, liquide y apruebe, con arreglo al artículo 10 de la instrucción, las relaciones de los recibos de suministros que hayan prestado los pueblos, dicha Comisaría, á la vez que remita á la Delegación de Hacienda el ejemplar que cita el segundo párrafo del expresado artículo 10, dará aviso al encargado por el Ayuntamiento de presentar los recibos en aquélla del importe de los mismos liquidados y aprobados.

Art. 4.º La cantidad á que asciende el libramiento de que habla el art. 19 de la instrucción, y que á favor de cada pueblo ha de expedir la Delegación de Hacienda, y que ha de rebajarse aquél de la suma que por razón de contribuciones hayan de satisfacer, se realizará por medio del oportuno carterme y carta de pago, cuyo ingreso hará el Recaudador de contribuciones ó persona que haya realizado el libramiento de que habla el art. 19 antes citado, y que

servirá para rendir la cuenta respectiva.

Art. 5.º Al hacerse por el Ayuntamiento la distribución é inversión mensual de fondos que dispone el art. 155 de la ley municipal, se incluirá en aquélla el importe de los suministros hechos en el mes anterior abonándose en virtud del correspondiente libramiento expedido á favor de quien haya realizado dicho servicio, y con todas las formalidades que prescriben los reglamentos de Contabilidad. El importe de los que dieren lugar á reparos, y que se declarasen que no eran abonables por no haberse llenado los requisitos que marca la instrucción para su abono, ingresará en la Caja municipal antes de terminar el período de ampliación al ejercicio en que se efectuó el suministro; siendo responsables de dicho abono el Ordenador, el Interventor y Depositario, usándose para la realización de aquellas sumas el apremio si no efectuasen el pago.

Art. 6.º Cuando ocurriesen circunstancias excepcionales, en virtud de las cuales los Ayuntamientos tuvieran que entregar los socorros en metálico á las tropas del Ejército ó guardia civil, según menciona el artículo 8.º de la instrucción, ó cuando la cantidad consignada para el servicio de suministros en especie fuese insuficiente, se girará en suspenso; giro que se forzará en el primer presupuesto, y cuyo importe será satisfecho por la Depositaria municipal, sin perjuicio de que se cumpla, lo que dispone el referido art. 8.º de la instrucción.

Artículo Transitorio.

Para que pueda cumplirse este servicio desde el segundo semestre del año económico actual, conforme á los artículos anteriores, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario, según lo que establecen los artículos 142 y 150 de la ley municipal, cuyos ingresos será el reintegro de los suministros de dicho semestre, y los gastos el importe que se calcule á que deben ascender los mismos, según establece el art. 1.º.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertirá formen á la mayor brevedad el presupuesto extraordinario que se ordena, á fin de que, autorizado por V. S. con arreglo al art. 150 de la ley municipal, pueda empezar á regir en 1.º de Enero próximo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Setiembre que anteriormente se inserta, los Ayuntamientos donde la administración militar no tenga establecidas factorías ni contratado el servicio de suministros al Ejército y á la Guardia civil, están en el deber de incluir en su presupuesto de gastos la cantidad que consideren necesaria para cubrir dicha atención é igual cifra en el de ingresos en concepto de reintegro que en su día y previas las formalidades

de Instrucción ha de ser verificado por las oficinas de Hacienda, sujetando dichas operaciones á las fórmulas y detalles que en la misma Real orden se determinan y formando inmediatamente un presupuesto extraordinario por lo que se refiere al segundo semestre del corriente ejercicio económico con objeto de que pueda comenzar á regir desde 1.º de Enero próximo venidero.

Así, pues, llamo la atención de todos los Señores Alcaldes de esta Provincia respecto al exacto cumplimiento de cuanto en la citada, superior disposición se preceptua, y les encargo formen con toda brevedad el presupuesto extraordinario que queda mencionado, presupuesto que ha de ajustarse á la tramitación prescrita en los artículos 142 y 150 de la Ley municipal vigente y en el que prodrán incluir también los demás gastos que conceptúen precisos para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda, ó subvenir á cualquiera otra necesidad de importancia no determinada en el ordinario.

Palma 1 de Octubre 1883.
El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra.

Núm. 630.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los Cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real Orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las Capitales de los Distritos militares, se anuncia en los Boletines oficiales para que tanto los paisanos como soldados en situación de Reserva activa, Reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente. Deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la Mayoría de Plazas (Gobierno Militar) de la Capital del Distrito en que residan los paisanos «cédula personal y certificado de buena conducta, mas el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases;» y otros las señas de sus domicilios habituales; enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse llegado el caso de obtener vacante; para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita, el Reglamento de Música é instrucciones complementarias.

Es Copia, El T. C. Comandante Secretario, José Hernandez.

Núm. 631

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la Provincia de las Baleares.

Negociado cédulas personales.—Dis-
puesto por Real orden de 20 de Agos-

to próximo pasado, que la recaudación de cédulas personales, esté á cargo de Agentes Cobradores que al efecto se designen por la Hacienda, la Direccion general del ramo con fecha 25 del mes actual ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á los S. S. D. Jaime Ripoll y Trobat y D. Bernardo Amer y Vila, los cuales darán principio á su cometido el día de hoy, en los Distritos que á continuacion se expresan y estableciendo su despacho el primero de dichos Agentes en la calle de la Riera, número 30 piso principal y el segundo en la calle de Salas número 8, piso 3.º teniendo establecidas las horas de despacho, de 9 de la mañana á 3 de la tarde, todos los dias no festivos siendo considerados los expresados Agentes Cobradores, como Administradores Subalternos.

Cobrador Don Jaime Ripoll y Trobat, Riera 30, piso 1.º encargado del Distrito Catedral compuesto de las calles siguientes:

Andreu, Amargura, Almudaina, Alfareria, Arbós, Aceite y Plaza, Alaró, Arco Merced, Brondo, Borne, Brossa, Birreteria, Beato Alonso, Berard, Baluarte del Principe, Balaroja, Botones, Bosch, Borrás, Baulo, Ballester, Baratillo, Blanquer, Bolseria, Conquistador, Cort-Plaza, Cadena, Cerdó, Copiñas, Capiscolato, Call. Compañy, Calatrava, Caldés, Cartidores, Capellanes, Campana, Crianza, Conrado, Consolacion, Bobians, Cordeleria, Cruz, Corral, Cordeleros, Quartera, Cestos, Camaró, Cererols, Cazador, Campo-Santo, Capuchinos, Cristo-Verde, Deanato, Dragona, Duzay, Estudio general, Escuelas, Desamparados, Diezmo, Esparteria, Estacada, Estrella, Enrich, España, Fonollar, Formiguera, Fortuñy, Fiol, Fideos, Feliu, Frailes, Ginard, Galera, Gater, Harina, Herreria, Hostales, Horno, Imprenta, Yeseros, Yeso, Jovellanos, Juliá, Justicia, Jaime 2.º Lulio, Lonjeta, Luz, Mercado y Plaza, Miñonas, Maimó, Morey, Miramar, Mirador, Montesion, Monserrat, Moyá, Moral, Mercadal, Monteros Plaza, Miró, Milagro, Mora, Maura, Mayor-Plaza, Molneros, Merced y Plaza, Matadero, Orfila, Odon Colom, Olivar y Plaza, Palacio, Pelaires, Pizá, Palau, Puigdorfilá, Pont y Vich, Padre Nadal, Plateria, Paja, Pureza, Portella, Puerta Mar, Poquet, Pez, Plateria, Peregil, Pau, Petit, Parra, Puerta Pintada, Plaza, Reus, Quint, Rosario y Plaza, Rastrillo, Reja, Rubi, San Pedro Nolasco, Soledad, S. Sebastian, San Roque, S. Nicolas Sta. Eulalia, Santo Domingo, San Bernardo, Seo y Plaza, Santa Clara, Serra, Seminario, San Francisco y Plaza, Salom, Santa Fé, y Plaza, S. Cristobal, Santo Cristo, Sol, San Buenaventura, S. Agustín, Socorro y Plaza, Samaritana, San Antonio, Santañy, Salat, San Andres, Sindicato, Santa Eulalia, Sans, Siete Esquinas, Sombrereros, San Felipe, Santo Espiritu, S. Miguel, S. Vicente, Torre de Amor, Temple y Plaza, Truncoso, Tierra Santa, Tamorer, Union, Victoria, Verí, Vallespir, Viento, Virgen de Lluch, Vila, Vidrio, Vidriera, Vecindad, Vallori, Vilanova, Zanglada, Zavellá y Zanoguera.

AFUERAS.

Barrio del Molinar.

Comprende el Molinar de Levante,

siendo sus limites, el camino de Llummayor, á la izquierda hasta el torrent Grós y el Mar de Levante.

Barrio de la Soledad.

Abraza la zona del Terreno comprendido á la derecha del camino de Manacor, y á la izquierda, del de Llummayor, hasta el «Torrent Grós.»

Barrio de Son Jordi.

Comprende partiendo del «Torrent Grós» todo lo restante, hasta el término de la villa de Llummayor.

Barrio de San Lázaro Viejo.

Comprende la porcion de terreno incluido entre el camino de Manacor y el de Buñola, hasta el Torrent de Bárbara.

Barrio des pla d' en Fuster.

Comprende desde el «Torrent de Bárbara» hasta el «Torrent Grós» teniendo por limites, á la derecha el Camino de Manacor y el de Buñola á la izquierda.

Barrio de Son Orlandis.

Comprende partiendo del «Torrent Grós» los restantes hasta el término de las villas de Manacor y Algaida.

Barrio de la Indioteria.

Lo forma la zona del terreno comprendido á la derecha del camino de Sóller y la izquierda del de Buñola.

Barrio de Son Sardina.

Comprende la porcion de la tierra entre los caminos de la Barca y Valldemosa, á la izquierda y el de Sóller á la derecha.

Cobrador D. Bernardo Amer Vila, calle de Salas número 8, piso 3.º encargado del Distrito de la Lonja, que lo componen las calles siguientes.

Arabí, Armengol, Angeles, Agua, Almidonera, Apuntadores, Atarazanas, Berga, Burgos, Beata Catalina, Beneficencia, Buen-Ayre, Bordoy, Borne, Boteria, Bueyes, Carrió, Cofradia, Cármen, Campaner, Canals, Capuchinas, Catañy, Concepcion, Cifre, Caballeria, Cáceres, Corralasas, Costa, Danús, Escursach, Ecce-homo, Esparteras, Ermitaño, Estanco, Gavarera, Felipe Bauzá, General Barceló, Gloria, Chacon, Hospital, Jesus, Jaquotot, Jardin Botánico, Jaime Ferrer, Lonja y Plaza, Libertad, Monjas, Mision, Muntaner, Massanet, Moncadas, Misericordia, Marina, Mar, Montenegro, Moro, Medinas, Mesguida, Maestra, Olmos, Oliva, Obispo, Orell, Olivera, Poderós, Pasadizo, Perpiñá, Perro, Pino, Palma, Piedad, Paz, Pueyo, Peña, Pescadores, Pól-vora, Rincon, Riera, Rambla, Real, Rosa, Roig, Rafas, Ribera, Remolares, San Bartolomé, Santa Bárbara, Santa Cilia, Sintés, San Elias, Serriá, Sacristia de San Jaime, San Jaime, Santa Magdalena, Salellas, San Cayetano, San Martin, Salas, Santa Cruz, San Felio, San Juan, Sagreras, San Pedro, San Lorenzo, Santa Catalina, Plaza, Tagamanent, Teatro y Plaza, Teresas, Toros, Truyols, Torrella, Valero, Vicente Mut, Valseca, Zagránada.

AFUERAS.

Barrio del Secar de la Real.

Abraza la zona del terreno comprendido entre la Riera y los caminos de la Barca y Valldemosa, teniendo al Norte por limites el término de la villa de Puigpuñent y Establiments, hasta la Punta y caminos llamados del «Frare de la Torre.»

Barrio de Son Español.

Comprende la porcion de terreno situado entre el camino del «Frare de la Torre», el de Valldemosa y el término de la villa de Esporlas.

Barrio de la Vileta.

Comprende por limites á la derecha de la Riera y el camino de la Vileta á la izquierda.

ARRABAL DE SANTA CATALINA.

Barrio de S. Serra y S. Rapiña.

Lo compone el terreno comprendido entre el camino de la Vileta y el del «Coll de la Creu.»

Barrio de la Falda de Bellver.

Compone la montaña y falda del Castillo de Bellver hasta «el Torrent de mal pas.»

Barrio de la Bonanova.

Comprende el lugar de la Bonanova.

Barrio de Génova

Comprende el lugar de Génova.

Lo que hedispuesto se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia y periódicos locales, para que llegue á conocimiento á quienes pueda interesar.

Palma 1.º de Octubre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 632

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

La relacion de los propietarios de viñedo de este término Municipal, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion, por espacio de diez dias, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Felanitx 2 Octubre de 1883.—El Alcalde, Miguel Reus.

Núm. 633

JUNTA MUNICIPAL

DE ESCORCA.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Escorca en el actual año económico.

- D. Juan Mayol Noguera.
- D. Jaime Colom Mayol.
- D. Arnaldo Mir Morro.
- D. Onofre Grau Gual.
- D. Miguel Cerda Canavés.
- D. Bartolomé Rullan Vicens.

Escorca 28 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Martin Mir.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Estracto que forma el Secretario de esta Corporacion de los acuerdos tomados por la misma, durante el mes de Agosto próximo pasado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 7 (2.ª convocatoria.)

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó por mayoria el dictámen de una Comision en contra del recurso dealzada elevado ante el Exce-lentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por los hermanos Onofre y Juan Aguiló.

Se acordó señalar como casa habitacion del maestro de enseñanza superior, la de la plaza de la Balsa número 8 principal, y recamar el plano del predio *Son Vaquer* dado en enfiteusis.

Igualmente se acordó hacer público pregon obligando á los propietarios colindantes de los caminos rurales del distrito, á que dentro el corriente més, los tengan limpios y espeditos para el transito; como tambien que los escribientes temporeros de la Secretaria, deben ser considerados como empleados municipales.

Sesion ordinaria del 12.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dieron de baja en el padron del vecindario á varios individuos que habian causado alta en el de Artá.

Se acordó por mayoria, elevar una esposicion al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia dimitiendo esta Corporacion del cargo popular que se le fué conferida.

Sesion extraordinaria del 16.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró una comision para estudiar y redactar el informe, al objeto de oponerse á la creacion del arbitrio que sobre los vinos intenta establecer la Diputacion y otra para que hiciera lo propio con respeto á una istancia presentada por D. Miguel Domenge ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Sesion ordinaria del 19.

Se aprobó el acta de la anterior y el informe redactado por la comision nombrada en la misma oponiendose al arbitrio que sobre los vinos se intenta crear; como igualmente el redactado por la otra referente á la istancia del referido Sr. Domenge.

Se nombró Depositario-Recaudador de los impuestos del municipio, para el corriente año económico, al que lo era en el anterior D. Rafael Morey y Font.

Se aprobaron varios planos de reforma de fachada y el estracto de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el més de Julio anterior.

Sesion extraordinaria (2.ª convocatoria) del 24.

Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió al sorteo de los indi-

viduos que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, acordándose publicar el resultado y esponer al público la lista de los agraciados por ocho dias, á efectos de reclamacion.

*Sesion ordinaria
(2.ª convocatoria) del 28.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se encargó á la Comision de Caminos estudie y proponga el medio de subsanar las omisiones cometidas en el padron del vecindario á los efectos de la prestacion personal, como tambien las personas que han de estar sugetas á tal impuesto.

Se acordó denunciar al Tribunal competente á cierta persona que habia injuriado al Ayuntamiento.

Se concedió licencia al Alcalde Presidente para ausentarse de la poblacion por el término de un mes y medio.

El Secretario, José Oliver y Riera.

JUNTA MUNICIPAL.

La Junta municipal en sesion celebrada el dia ocho de Agosto, despues de aprobar el acta de la anterior acordó que bajo ningún concepto debia allanarse esta poblacion á que se cree el arbitrio sobre los vinos que tanto podria perjudicarle.

El Secretario, José Oliver y Riera.

Manacor nueve Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Aprobado en sesion de esta fecha.

El Secretario del Ayuntamiento, José Oliver y Riera.—V.º B.º El Presidente, P. O. Miguel Amer.

Núm. 633

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Ciudadela durante el mes de Julio último.

En la sesion del dia primero se constituyó el nuevo Ayuntamiento nombrándose el Alcalde, los tres Tenientes y Regidor Síndico y además se acordó la celebracion de una sesion ordinaria los lunes de cada semana á las diez y media de la mañana.

En la ordinaria del dia dos el Señor Alcalde dió conocimiento á la Corporacion del nombramiento de los Alcaldes de barrio; procediose á la eleccion de Comisiones para la mejor organizacion y administracion de los diversos ramos de que se halla encargado el Municipio; y se acordó que por turno semanal asistiese diariamente un Concejal á la Plaza de abastos.

En la ordinaria del dia nueve se acordó que fuesen dadas las gracias á D.ª Margarita Isabel Carreras y al Señor Alcalde por el depósito en esta Casa consistorial de un cuadro de la herencia de D. Marcos M.ª de Carreras que representa á Sor Agueda Amaller muerta por suspension en la invasion de los Turcos año 1558; acordose la construccion de las cuatro lápidas que faltan para completar el Obelisco de la plaza del Borne en conmemoracion de la heróica defensa de los habitantes de esta Ciudad cuyo aniversario celebra el Ayuntamiento

todos los años en este dia; nombraronse los mayordomos de la cofradia de San Juan Bautista para el bienio de 1884-85; acordose autorizacion para edificar á lo que tienen solicitado D. Diego Capellas y Mercadal y Don Guillermo Florit y Pons.

En la extraordinaria del dia doce se dió conocimiento de varias comunicaciones del Sr. Gobernador de la Provincia referentes á Sanidad y de los acuerdos de la Junta municipal de Sanidad que fueron aprobados; acordose que bajo la presidencia de los Sres. Tenientes de Alcalde se practicasen por individuos del Ayuntamiento visitas domiciliarias para el saneamiento de la poblacion; y se encargó el 2.º Teniente cuidase de la vigilancia de los colonos de fincas situadas en el litoral para impedir todo desembarco de contrabando ni de otro efecto cualquiera.

En la ordinaria del diez y seis se acordó: que fuesen llamados los vocales asociados para legalizar el nombramiento del Médico Titular, cuya contrata se halla prorogada por el asentimiento tan solo de esta Corporacion; nombrese interinamente depositario de este Ayuntamiento al Concejal D. Juan Oliver por renuncia de D. Francisco Amengual; acordose la inscripcion en la lista de mozos sorteables para el próximo reemplazo á Ventura Pedro Fedelich natural de Ani-Taya, Departamento de Argel previa la constitucion de fianza; dióse conocimiento del oficio de aprobacion de la subasta y remate del arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el corriente año económico; previniendo la propuesta de un número de repartidores igual al de los Concejales en que esten representadas todas las clases para nombrar la Junta que debe formar el repartimiento vecinal por la cantidad de veinte y siete mil noventa y ocho pesetas setenta céntimos con mas un cinco por ciento para partidas fallidas, que es la que resulta de deficit, sin perjuicio del aumento ó baja que produzca si llega á ser ley el proyecto pendiente de aprobacion.

En la extraordinaria del diez y nueve, se formó la propuesta de individuos para el nombramiento de la Junta repartidora del déficit de consumos para el corriente año económico; y se aprobaron las cuentas presentadas por la Administracion municipal de Consumos del año anterior.

En la ordinaria del dia veinte y tres se acordó conceder permiso al Concejal D. Pedro Benejam, para ausentarse del Distrito por treinta dias: que pasen á la Comision de obras las solicitudes presentadas por D. José Bagur Sancho, D. Jaime Prats Torrent y D. Sebastian Llabrés Casanovas para edificar casas de nueva construccion.

En la ordinaria del dia treinta se acordó: que fuese concedida licencia para edificar una casa en la Esplanada á D. José Bagur y Sancho. Igual resolucion merecieron la solicitudes presentadas por D. Jaime Prats y Torrent y D. Sebastian Llabrés y Marques despues de hacerse algunas rectificaciones en los respectivos planos. Nombrese á D. Antonio Anglada Pons encargado como practico de dar las lineas y practicar los demas trabajos que le confie la Comision de obras. Se acordó autorizar á D. José Mariano

Montaner de Palma para la conversion de las inscripciones de la Renta del tres por ciento emitidas á favor de este Ayuntamiento en equivalencia de sus bienes de propios, en otras de igual caracter de la nueva deuda del cuatro por ciento. El Concejal Sr. Canet pidió si el arrendatario de consumos tenia constituida la fianza correspondiente, contestandole el Sr. Presidente que si bien no se habia formalizado el acta de constitucion tenia entregada dicho arrendatario mayor suma de la equivalente á dicha fianza.

Ciudadela 12 de Agosto de 1883.—Antonio Florit, Secretario.

Aprobado en la sesion ordinaria celebrada el dia diez y siete de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Gaspar J. Saura.

Núm. 634

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Ciudadela durante el mes de Agosto último.

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto.

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior se dió lectura á mi oficio del Sr. Gobernador de la Provincia de 24 de Julio último transcribiendo otro de la Direccion general de Obras públicas y en su vista se procedió al nombramiento de vocales electivos para completar la Junta local del puerto, quedando elegidos como Concejales D. Andrés Triay y D. José Canet y como naviero D. Lucas de la Torre y Florit.

Acordose que pase á la Comision de obras una solicitud de D. Francisco Moll y Campins pidiendo permiso para edificar una casita en el camino del Degollador y la alineacion de la pared de un hostel que posee en el mismo.

Acordose la division de este Distrito en cinco secciones para la eleccion de los Vocales asociados que han de componer la Junta Municipal durante el presente año económico correspondiendo tres vocales á cada seccion.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Administracion de Propiedades e Impuestos participando que por Real Orden de 21 de Julio comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dispone que se consideren como cupos definitivos de Consumos para el corriente año los mismos señalados para el anterior y acordó reproducir el recurso de agravio que se elevó el año último no obstante de no haber recaído todavia resolucion.

El Concejal Sr. Canet hizo presente que toda vez que el pliego de condiciones facultaba al Sr. Alcalde ó al Ayuntamiento para revisar las cuentas, libros ó documentos del arrendatario de consumos creia oportuno que esta operacion se hiciera mensualmente, no teniendo inconveniente en prestar personalmente este trabajo á lo cual el Sr. Presidente hizo observar que no tenia inconveniente en que se pasase oficio al arrendatario para que pusiera de manifiesto la documentacion.

Sesion ordinaria del dia 13 de Agosto.

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior y dada cuenta del Bo-

letín oficial de la Provincia por el Señor Teniente 1.º de Alcalde se pidió que se nombrase una comision interventora de las operaciones del arriendo de Consumos, y aprobada esta proposicion quedaron elegidos los Señores Moll, Benejam y Farnés.

Acordose fuesen dadas las gracias á los Directores de los Periódicos de Mahon El Bien Público y El Liberal por el ofrecimiento que han hecho de insertar gratis los anuncios y demás asuntos que interesen á esta Corporacion.

Se acordó publicar el tanto con que salen gravados los censos consistiendo en 2 ptas. 17 céntimos por cuartera de trigo y 47 céntimos de peseta la libra antigua moneda del pais, cuyas cantidades deberán los contribuyentes descontar á los perceptores.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia participando haberle impuesto una multa de 25 pesetas por no haberse remitido las cuentas municipales relativas al año 1881-82, y acordose apremiar al Depositario y Oficial de Contabilidad para que no sufra demora la rendicion de dichas cuentas y al entretanto suplicar al Sr. Gobernador la liberacion de la espresada multa.

En vista de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta provincial de instruccion pública en que participa el nombramiento de D.ª Francisca Nieto y Taltavull como maestra en propiedad de una de las escuelas públicas de niñas de esta Ciudad, se acordó que nuevamente se protestara de la creacion de dicha escuela.

Por último quedó enterado este Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas aprobando el Reparto de la Contribucion de inmuebles del presente año económico.

Sesion ordinaria del dia 20 de Agosto.

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior dióse cuenta del Boletín Oficial de la Provincia acordandose el cumplimiento de las disposiciones que competen á esta Corporacion.

A solicitud de Jorge Bosch y Taltavull se acordó que por el Sr. Alcalde Regidor Síndico y Secretario se expida certificacion de que Francisco Bosch y Piris en la ocasion de su muerte poseia en nombre propio una porcion de terreno situada en el camino de Binipati, segun conste en el libro catastro y repartos de la Contribucion.

Se aprobó el borrador de la instancia dirigida al Ministerio de Hacienda en solicitud de rebaja del cupo de consumos para el presente año económico hasta la cantidad de 36.470 ptas. 59 céntimos que es la obtenida en el arriendo á venta libre de dicho impuesto.

Acordose que pasen á la Comision de obras las solicitudes para edificar presentadas por D. Juan Anglada Bonet, D. Miguel Moll Melis y D. Juan Mercadal Capella.

Acordose fuese expedida la oportuna licencia á D. Francisco Moll Campins para la alineacion de la pared de un hostel y la construccion del edificio proyectado en el camino del Degollador.

Quedò acordado que la Comision de Beneficencia en union de la Junta de Sanidad proceda á la formacion de la lista de pobres que durante el presente año deben ser asistidos gratis por el Médico titular.

Dióse lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia participando la aprobacion del presupuesto municipal del corriente año económico con salvedad de lo que pueda resultar del expediente sobre autorizacion del crédito que se consigna por recargos extraordinarios cuya resolucion compete al Gobierno de S. M.

Sesion ordinaria del dia 27 de Agosto.

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior y dada cuenta del Boletín oficial de la Provincia se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones que son de la competencia de esta Corporacion.

Fueron acordadas las autorizaciones para edificar que tienen solicitadas Juan Mercadal Capella, Juan Anglada Bonet y Miguel Moll Melis.

Acordóse que los propietarios de las nuevas casas que se están construyendo en la calle del Conquistador presenten dentro de ocho dias el plano de las fachadas de la calle Muralla de Artruix bajo apercibimiento de proceder á su derribo.

No reuniendo condiciones el Depósito de carnes se autorizó al Señor Teniente 1.º de Alcalde para que en union del Sr. Veterinario inspector de carnes procure un local que provisionalmente sirva para Depósito.

Habiendo ultimado sus trabajos las Juntas repartidoras del déficit de consumos de los años 1882-83 y 1883-84, acordó el Ayuntamiento que se espongan al público ambos Repartos á efectos de reclamacion.

Autorizose al Señor Alcalde para ordenar los pagos de los gastos ordinarios del presente trimestre, asi como para que del capítulo de calamidades públicas se satisfagan las dietas á los guarda sanitarios.

Acordóse se pase oficio al arrendatario de consumos para que cese en el cobro de derechos sobre el aceite de linaza declarado exento mediante Real orden de 28 de Junio último.

Ciudadela 12 de Setiembre de 1883. —Antonio Florit, Secretario.

Aprobado en la sesion ordinaria celebrada el dia diez y siete de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Gaspar J. Saura.

Núm. 635.

JUNTA MUNICIPAL DE ESCORCA

D. Guillermo Mir y Solivellas, Secretario del Ayuntamiento de Escorca provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento que en la sesion celebrada el dia trece de Agosto ultimo dice como sigue. En la villa de Escorca dia trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los Sres. de este Ayuntamiento que al margen se expresan en el lugar de costumbre para las sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Martin Mir, se procedió el sorteo de la Junta municipal para el próximo año de 1883 á 84 y dió el resultado siguiente, D. Juan Mayol y Noguera, D. Jaime Colom y Mayol, D. Arnaldo Mir y Morro, D. Onofre Garau y Gual, D. Miguel Cerdá y Canaves y D. Bartolomé Rullan y Vicens, á todos estos señores se les pasará oficio para que les sirva de credencial para acreditar sus cargos que han de desempeñar durante este próximo año y no teniendo nada más de que tratar se dió por terminada esta sesion firmando los que lo saben de que yo el Secretario certifico: Martin Mir, Juan Solivellas, Antonio Cánaves, Guillermo Mir, Secretario.

Y para que conste donde convenga espido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldia en Escorca á quince Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Alcalde, Martin Mir.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 636.

Don José Mora y Besó, Juez de Instruccion del distrito de la Catedral del partido de Palma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pablo Ferrer y Fabregas, vecino de Barcelona, soltero, dependiente de comercio y de veinte á veinte y cinco años de edad, para que en el termino de quince dias contaderos desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribania del infrascrito refrendario, para que pueda hacersele el requerimiento acordado en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de que no presentandose, será declarado rebelde y le pararán el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Palma primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 637

D. Jose de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta, por término de veinte dias las fincas que á continuacion se describen.

1.º Una pieza de tierra situada en el término municipal de la villa de Llummayor y parage llamado *El cami de Gracia* de cabida de unas dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas, lindante al Norte con tierra de herederos de Francisca Ana Noguera, al Sur con camino de Gracia, al Este con tierras de Miguel Tomás y al Oeste con la de Antonio Ripoll, justificada en 3840 pesetas.

2.º Otra porcion de tierra situada en la misma demarcacion de Llummayor de cabida catorce huertos ó sean sesenta y dos áreas quince centiáreas, poco más ó menos tambien cultivo, con arbolado en el parage el Pujol y confina por Norte con tierras de Sebastian Abrinas, por Sur camino del Pujol, por Este con tierras de Juan Durán y por Oeste con las de Antonio

Romaguera, tasada en 1120 pesetas.

3.º Otra finca tierra viña en la propia villa y en el punto llamado Son Puigserver, de cabida de nueve huertos ó sean unas cuarenta áreas, lindante por Norte con tierras de Miguel Puig, por Sur con las de Julian Mut, por Este con camino y por Oeste con tierra de Juan Vidal evaluada en 990 pesetas.

4.º Y otra pieza de tierra viña tambien en la misma villa y en Son Puigserver, de estension de cinco huertos: ó sean unas veinte y dos áreas, que confronta por Norte con tierras de Maria Servera, por Sur con camino, por Este con tierra de Bartolomé Noguera y por Oeste con las de Miguel Noguera valorada en 375 pesetas.

Pertencen las transcritas fincas á Rafael Segura y se venden á instancia de Francisca Contesti para con su producto hacerle pago de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para su remate el treinta y uno de los corrientes á las once de su mañana en los estrados del presente Juzgado; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los postores habrán de depositar previamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio que servirá de pago al que obtenga el remate y se devolverá en el acto á los demás; que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que este ocasionen serán de cargo del rematante, y que los títulos de propiedad obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribania.

Palma primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Sureda.

Num. 638.

Don Pedro de Alcantara Borrás Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Certifico: que en el expediente juicio verbal incoado ante este Juzgado á instancia de D. Miguel Cuchiery y Gemma de esta vecindad contra Juan Terradas y Buadas cuyo actual paradero se ignora sobre pago de sesenta pesetas, con esta fecha y á instancia del primero el Señor Juez municipal suplente ha acordado la citacion del espresado Terradas en la forma prevenida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezca ante este Juzgado el sexto dia á contar desde el en que se inserte la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia á las doce de su mañana al objeto de absolver cierta posicion insertada y que ha sido declarada pertinente, bajo apercibimiento de darle la por absuelta afirmativamente y á su perjuicio caso de incomparencia.

Y para que pueda tener cumplido efecto lo acordado, libro la presente cédula en este pliego del sello duodécimo numero tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia

con el Visto Bueno del Señor Juez sellado con el de este Juzgado en Palma veinte Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto Bueno.—Bruno Estarás.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Num. 639

Don Enrique del Todo y Pont, Juez de instruccion de la ciudad de Ibiza y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Lucas Torres y Ramon d'en Vicent, hijo de Jose y de Margarita, casado, labrador de cuarenta y siete años, natural y vecino de la parroquia de Santa Ines cuyas señas personales se expresan á continuacion, procesado por el delito de fabricacion y expedicion de moneda falsa, para que dentro el termino de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presente en la carcel de esta ciudad á dar sus descargos que le resultan en la referida causa.

Al propio tiempo encargo á las autoridades tanto civiles como militares y demas dependientes de la policia judicial que procedan á la busca y captura del referido Lucas Torres y Ramon d'en Vicent y caso de ser habido lo presenten á la citada carcel con las debidas seguridades.

Dado en Ibiza á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres —Enrique del Todo.—Por Mandato de S. S. Vicente Gotaredona y Juan.

Señas del Procesado: estatura alta, moreno, robusto, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, acostumbraba vestir á la marinera, pantalon y blusa color oscuro camisa de lista, sombrero de castor negro y alpargatas valencianas.

Núm. 640

Don Hilario Ramos Llopis, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Filipinas numero cincuenta y dos.

Hallandome instruyendo expediente de insolvencia del difunto Capitan de Infanteria Jefe que fué del Banderin de Ultramar en esta Plaza, don Manuel Cidron Dueste, y usando de las facultades que las Reales ordenanzas militares conceden en estos casos, cito, llamo y emplazo por primer edicto á Doña Concepcion Garcia Iranzo viuda del antedicho difunto Capitan Cidron, para que en el termino de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en esta Fiscalia sita en los pabellones del Cuartel del Carmen de esta Plaza á prestar declaracion en el espresado expediente, y caso de no efectuarse se continuará en la forma que proceda.

Palma 1.º de Octubre de 1883.—Hilario Ramos.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Los últimos pasados acontecimientos ocurridos en Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada han demostrado que los individuos del Cuerpo de Telegrafos, cuando se trata del servicio del Estado y de la defensa de las instituciones, no omiten sacrificio ni esfuerzo en el cumplimiento de sus respectivos deberes, llenandolos con celo y abnegacion dignos de todo encomio. El Gobierno de S. M. ha quedado altamente complacido de los servicios prestados recientemente por el personal del referido Cuerpo de Telegrafos; y al tener la satisfaccion de consignarlo asi, ruego á V. I. se sirva dar á conocer estos sentimientos á los referidos funcionarios de su digna Direccion para su satisfaccion, y á fin de que les sirva de estimulo para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Correos y Telegrafos.

(Gaceta 30 Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Seccion de conversion.

Relacion de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadros y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble talonarios, dejarán de hacerlo.

Caballeria milicias de Matanzas.

Trompeta Paterno Torrellas Ruiz, natural de Torrellas, provincia de Zaragoza: crédito 55 pesos 26 centavos.

Cabo primero Roque Ortiz Gago natural de Argatona, provincia de Málaga: crédito 208 pesos 11 centavos.

Sargento segundo Juan Alises Sanchez, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: crédito 140 pesos 3 centavos.

Idem Francisco Matz Bartolomé, natural de Villaseca, provincia de Leon: crédito 151 pesos 90 centavos.

Trompeta Ramón de la Cruz Espósito, natural de Martos, provincia de Jaén: crédito 189 pesos 93 centavos.

Cabo primero Mariano Balvas Gonzalez, natural de La Horra, Provincia de Burgos: crédito 131 pesos 54 centavos.

Idem Hipólito Larra del Amo, natural de Burgos: crédito 33 pesos 68 centavos.

Trompeta Ceferino Izquierdo Villanueva, natural de Huete, provincia

Cuenca: drédito 105 pesos 28 centavos.

Cabo primero Teodoro Solsona Ibarra, natural de Silla, provincia de Valencia: crédito 118 pesos 34 centavos.

Sargento segundo Manuel Núñez Martinez, natural de Tembleque, provincia de Toledo: crédito 72 pesos 78 centavos.

Idem Esteban Fernández Delgado, natural de Chinchón, provincia de Madrid: crédito 40 pesos 28 1/2 centavos.

Cabo primero Zacarias Perez Expósito, natural de Ingeste, provincia de Orense: crédito 121 pesos 55 1/2 centavos.

Idem Santiago Fernández Cabezas natural de Noceda, provincia de Leon: crédito 159 pesos 6 centavos.

Sargento primero Aniceto Villar Gómez, natural de Villarrejó, provincia Avila: crédito 217 pesos 39 centavos.

Sargento segundo Eugenio Nebreda, natural de Espinosa, provincia de Burgos: crédito 143 pesos 33 centavos.

Idem Ciriaco Cuesta Gomez, natural de Montánchez, provincia de Cáceres: crédito 154 pesos 93 centavos.

Sargento primero Julian López Mencia, natural de Robledo del Moro provincia de Toledo: crédito 136 pesos 27 centavos.

Sargento segundo Francisco López Arias, natural de la Coruña: crédito 131 pesos 39 centavos.

Idem José Nuflo Priego, natural de Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba: crédito 49 pesos 14 centavos.

Trompeta Carlos Rodriguez Garcia, natural de Valencia: crédito 34 pesos 80 centavos.

Cabo primero Mariano Merino Garcia, natural de Sahagún, provincia de Leon: crédito 105 pesos 87 centavos.

Sargento segundo Cecilio Soto Garcia, natural de Sanga, provincia de Avila: crédito 107 pesos 93 centavos.

Trompeta Francisco Sánchez Diaz, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 160 pesos 63 centavos.

Sargento primero Basilio Puertas Pérez, natural de Alaejos, provincia de Valladolid: crédito 297 pesos 44 1/2 centavos.

Cabo primero Juan Rodrigo Gonzalez, natural de Rioberoso, provincia de Burgos: crédito 129 pesos 21 centavos.

Sargento segundo Miguel Orovio Gil, natural de Idofin, provincia de Navarra.

Trompeta José Tena Gómez, natural de Luiza, provincia de Zaragoza: crédito 49 pesos 29 centavos.

Idem Moisés Mediano Ruiz, natural de Paracuello de la Nevera, provincia de Zaragoza: crédito 116 pesos 64 centavos.

Sargento segundo Wenceslao Sánchez Páez, natural de Chiloeches, provincia de Guadalajara: crédito 167 pesos 62 centavos.

Trompeta Silverio Sánchez Serrano natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 35 pesos 86 centavos.

Sargento segundo Antonio Naranjo López, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz: crédito 229 pesos 35 centavos.

Cabo primero Mariano Romero Pozo, natural de Granada: crédito 219 pesos 61 centavos.

Trompeta Juan Serrano Echavarría natural de Cañaveras, provincia de

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL — PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
12	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
13	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
14	•	3	3	•	•	•	3	•	•	•	•	•	•	•	3
15	2	•	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
16	2	3	5	•	•	•	5	•	•	•	•	•	•	•	5
17	1	•	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	•	•	1
18	2	1	3	•	•	•	3	•	•	•	•	•	•	•	3
19	•	•	•	•	1	1	1	•	•	•	•	•	•	•	1
20	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
	11	12	23	•	1	1	24	•	•	•	•	•	•	•	24

Palma 21 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA. DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	•	•	2	1	•	•	1	3
12	1	•	•	1	1	•	•	1	2
13	•	•	•	•	1	•	•	1	1
14	•	1	•	1	•	•	•	•	1
15	•	•	•	•	2	•	1	3	3
16	•	1	•	1	2	•	•	2	3
17	1	•	•	1	1	1	•	2	3
18	•	•	•	•	1	•	1	2	2
19	•	•	•	•	1	1	•	2	2
20	•	•	•	•	1	1	1	3	3
	4	2	•	6	11	3	3	17	

Palma 21 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Cuenca: crédito 129 pesos 75 centavos.

Brigada disciplinaria.

Soldado Antonio Garcia Guebera, natural de Algeciras, provincia de Cadiz: crédito 102 pesos 20 centavos.

Idem Carlos Hernández Alonso, natural de Molinos de la Vega, provincia de Cáceres: crédito 181 pesos 85 centavos.

Idem Manuel Sánchez Valdepeñas, natural de Tabano, provincia de Ciudad Real: crédito 282 pesos 25 centavos.

Idem Enrique Vazquer Prado, natural de Valladolid: crédito 99 pesos 93 centavos.

Idem José Pérez Alcaraz, natural de Madrid: crédito 86 pesos 3 centavos.

Idem Antonio Sánchez Acedo, natural de Alora, provincia de Málaga: crédito 280 pesos 76 centavos.

Idem Ramón Castro Expósito, natural de Pedrel, provincia de Coruña: crédito 140 pesos 49 centavos.

Idem Joaquin Galán Rosas, natural de San Miguel Marcisa, provincia de Oviedo: crédito 194 pesos 78 centavos.

Idem Ignacio Ramón Ferret, natural de Denore, provincia de Lèrida: crédito 78 pesos.

Cabo primero Domingo Cela Busto, natural de Zarboya, provincia de Lu-

go: crédito 252 pesos 91 centavos.

Soldado Domingo Herrero Rivas natural de Toledo: crédito 206 pesos 5 1/2 centavos.

Idem Manuel Fariñas Fernández natural de Osturo, provincia de Orense: crédito 281 pesos 54 centavos.

Sargento primero Ramón Rodríguez Martín, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid: crédito 122 pesos 2 centavos.

Sargento segundo Manuel Cordero Prieto, natural de Cifercos, provincia de Leon: crédito 242 pesos 61 centavos.

Idem Mariano Aguado Blasco, natural de Pozuelos, provincia de Valladolid: crédito 167 pesos 15 1/2 centavos.

Idem Pedro Mayor Ramirez, natural de Nanilba, provincia de Málaga: crédito 141 pesos 78 centavos.

Cabo primero Antonio Lorenzo Expósito, natural de Figuerba, provincia de Pontevedra: crédito 200 pesos 31 1/2 centavos.

Idem Gregorio Iglesias Expósito, natural de Orense: crédito 202 pesos 36 centavos.

Idem Gregorio Miguel Gonzalez, natural de Renuncio, provincia de Burgos: crédito 128 pesos 1/2 centavo.

Se continuará.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia